



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE
SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN NO URBANO DE
LA COMUNA DE VILLARRICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0241

TEMUCO

08 MAR 2018

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 94/84, 212/92 y Resolución N° 12/1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Permiso de Edificación N° 15 de fecha 21 de enero de 2016; y el Certificado de Recepción Definitiva N° 230 de fecha 19 de diciembre de 2017; la Inscripción de fusión de terreno y dominio, ambos de fecha 08 de mayo de 2015, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas N° 1165 Y N°1166; el certificado N° 757-C de fecha 10 de noviembre de 2017, de Aguas Araucanía; el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Folio N°1659274 de fecha 10 de octubre de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los Oficios N°1511 de fecha 05 de octubre de 2015 y N° 21 de fecha 04 de enero de 2018, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía; la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2017, del Sr. Jaime Iván Pereira Manríquez, para la dictación de la Resolución de autorización del Terminal y la Ordenanza Municipal N°24, de la Ilustre Municipalidad de Villarrica; además de las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, un pronunciamiento ante la solicitud presentada por el Sr. Jaime Iván Pereira Manríquez respecto a la autorización del funcionamiento del Terminal de Servicios de Locomoción Colectiva No Urbana, ubicado en calles Anfión Muñoz N°745 y Manuel Antonio Matta N° 790, en la comuna de Villarrica.

2.- Que, la Empresa de Transportes de Pasajeros Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada, es dueña del inmueble ubicado en las calles Anfión Muñoz N°745 y Manuel Antonio Matta N° 790, en la comuna de Villarrica, según lo acredita la Inscripción de fusión de terreno y dominio, ambos de fecha 08 de mayo del año 2015, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, a fojas N° 1165 y N° 1166.

3.- Que, a través del Ord. N° 1511, de fecha 05 de octubre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó el Informe Previo Favorable, para el terminal de vehículos, ubicado en calles Anfión Muñoz N°745 y Manuel Antonio Matta N° 790, en la comuna de Villarrica.

4.- Que, la Dirección de Obras Municipales de Villarrica, emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 230, de fecha 19 de diciembre de 2017, teniendo a la vista los antecedentes del proyecto aprobado con el Permiso de Edificación N° 15 de fecha 27 de enero de 2016 extendido por La Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica; en que consta la aprobación del proyecto de Terminal, ubicado en el inmueble de la Empresa de Transportes de Pasajeros Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada.

5.- Que, conforme a la visita inspectiva efectuada con fecha 01 de diciembre de 2017, según consta en el Ord. 21 de fecha 04 de enero de 2018, efectuado por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el terminal en referencia cumple con las características operacionales definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como Terminal No Urbano.



Gral. Cruz N°588, FONO 224213609, Temuco, Chile



6.- Que, mediante Ingreso N°1827, de fecha 20 de febrero de 2018, La Ilustre Municipalidad de Villarrica remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, la Ordenanza Municipal N°24 sobre Terminales de Buses de Locomoción Colectiva No Urbana dictada el día 15 de febrero de 2018.

RESUELVO:

1° **AUTORIZASE** el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante Buses, ubicado en calles Anfión Muñoz N°745 y Manuel Antonio Matta N° 790, en la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, cuya propiedad corresponde a la Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada.

2° El responsable del funcionamiento del Terminal será la Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada. El representante legal de la sociedad es don Jaime Iván Pereira Manríquez. El encargado de la administración del terminal es la "Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada", Rol Único Tributario N° 76.232.798-8, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el La Ordenanza N° 24 de fecha 15 de febrero de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, que aprueba la ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana de la comuna de Villarrica. Lo anterior sin perjuicio de la normativa que a futuro pueda dictar la Subsecretaría de Transportes para este tipo de terminal. El público usuario podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

3° Manténgase el presente documento en lugar visible en el terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



ULISES ASENJO RAMÍREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

UAR/RMA, S.p.A. -
DISTRIBUCION:

- La Indicada.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes.
- Transporte Público Regional Araucanía.
- Programa de Fiscalización Araucanía.
- Departamento Transporte Terrestre, División de Normas, Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Registro Araucanía.
- Archivo: Terminales No Urbano Villarrica (PyD Araucanía). /
(10.01.2018) / (21.02.2018) / (05.03.2018)



**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 241 DE FECHA
08 DE MARZO DE 2018.**


TEMUCO, 15 MAR 2018

Por Resolución Exenta N° 241 de fecha 08 de marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, se autoriza el Funcionamiento del Terminal No Urbano de Buses, ubicado en calles Anfión Muñoz N°745 y Manuel Antonio Matta N° 790, en la comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, de propiedad de la "Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada" Rol Único Tributario N° 76.232.798-8.

Dejase constancia de lo siguiente: El responsable del funcionamiento del Terminal será la Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada. El representante legal de la sociedad es don Jaime Iván Pereira Manríquez. El encargado de la administración del terminal es la "Sociedad Buses VIPU-RAY Limitada", Rol Único Tributario N° 76.232.798-8, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el La Ordenanza N° 24 de fecha 15 de febrero de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, que aprueba la ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana de la comuna de Villarrica. Lo anterior sin perjuicio de la normativa que a futuro pueda dictar la Subsecretaría de Transportes para este tipo de terminal. El público usuario podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

Lo anterior, de acuerdo al D.S. 94/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.




ANDRELLA BASCUNÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


ABH/RMA/epa.-



MEMORANDUM DL N° 165

Santiago, 22 MAR 2018

DE: ALEJANDRO ARRIAGADA RIOS
JEFE DIVISION LEGAL

A: JEFA OFICINA DE PARTES

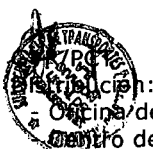
A fin de disponer su publicación **en extracto y por cuenta del interesado** en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, Resolución Exenta N° 0241, de 08 de marzo de 2018, y su correspondiente extracto, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, mediante la cual se "Autoriza funcionamiento de terminal de servicio de locomoción no urbano, de la comuna de Villarrica".

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO ARRIAGADA RIOS

Jefe División Legal
Subsecretaría de Transportes



Distribución:
- Oficina de Partes
- Centro de Documentación
SS 10017